CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PORTAL WEB DE CITAS PREVIAS ITV DE VEIASA Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACIÓN DE SITIOS WEB ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA,S.A. E INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.

En Sevilla, a 21 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. José Blanco Arjona, mayor de edad, con NIF 05.344.342-Q y domicilio a efectos del presente contrato en Málaga, calle Severo Ochoa, nº 43, CP 29590.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Castro Baco, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 14 de agosto de 2019, al tomo 6.435, folio 68, sección general de sociedades, hoja SE-140, inscripción 114ª.

Don José Blanco Arjona, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A (en lo sucesivo LA EMPRESA), con CIF A-29584315, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 30 de marzo de 1.994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Mariano Parrizas Torres, bajo el número 868 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el día 23 de mayo de 1994, en el tomo 1.366, folio 176, hoja MA-11322, inscripción 3ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto (Expediente CF050-19-055), para la contratación de los servicio de alojamiento para el portal web de citas previas ITV de VEIASA y servicios de hospedaje de operación de sitios web, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A., ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 2020, habiendo resultado adjudicataria la entidad INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A., por ser la única empresa presentada y por haber presentado en su conjunto una proposición beneficiosa para VEIASA, a cuyos efectos ambas partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicio de alojamiento para el portal web de citas previas ITV de VEIASA y servicios de hospedaje de operación de sitios web, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000217563.html y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -), que obran en el expediente de contratación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe del presente contrato asciende a la cantidad total de 48.501,00 Euros, más IVA, dicho importe resulta de multiplicar el precio unitario ofertado, que asciende a 53,89 euros, por 900 horas, IVA excluido, para el año de vigencia del contrato.

Este importe lleva incluido todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación de los servicios se realizará mensualmente, a mes vencido, indicando en la factura las horas consumidas en el mes que se factura. Deberá constar en cada factura, a su vez, todos los datos mencionados en el Anexo 12 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán enviadas en formato pdf al correo electrónico gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración de 12 MESES, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido. Llegada la fecha de su vencimiento, podrá ser susceptible de prórroga anual, hasta completar una duración máxima total, incluida las prórrogas, de 36 MESES.

CUARTA.- GARANTÍA

El periodo mínimo de garantía será de 12 meses, a contar desde la instalación y puesta en marcha de los servicios solicitados.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 153 páginas, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: 28653755X FRANCISCO JAVIER CASTRO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 28653755X FRANCISCO JAVIER CASTRO (R: A41398645) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0183/PUESTO 1/34697/17102019122437, serialNumber=IDCES-28653755X, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=CASTRO BACO, cn=28653755X FRANCISCO JAVIER CASTRO (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES Fecha: 2020.08.25 09:58:29 +02'00' VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: 05344342Q JOSE BLANCO (R: A29584315) Firmado digitalmente por 05344342Q JOSE BLANCO (R: A29584315) Fecha: 2020.08.21 12:59:31 +02'00' LA EMPRESA Fdo. José Blanco Arjona P.P. INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A